



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 515-2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de Noviembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 1560-2015-GI/MDNC, de fecha 23 de Noviembre del 2015 mediante el cual el Gerente de Infraestructura solicita aprobación de Expediente de Adicional y Deductivo de Obra con Acto Resolutivo referido al proyecto que se viene ejecutando: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío el Paraíso, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín, el cual remite la Gerencia Municipal a esta Asesoría Legal para proyectar el respectivo Acto Resolutivo:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a los adicionales de Obra prescribe: "Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos Deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las substituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones Adicionales de Obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

*Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, en el mismo sentido, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2015-A/MDNC de fecha 17 de junio del 2015, se aprueba el inicio de la Ejecución de Obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 319297, con Modificación Presupuesta! Nota N° 144 por un monto de S/. 907,336.17 (Novecientos Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 17/100 Nuevos Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1354 por un monto de S/. 895,836.16 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 16/100 Nuevos Soles) se da inicio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 319297; de los cuales el monto de S/. 21,849.66 (Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 66/100 Nuevos Soles) se designa para la contratación de Servicios de Supervisión.

Que, mediante Contrato de Alcaldía Distrital de Nueva Cajamarca N° 498 - 2015 - A/MDNC de fecha 24 de agosto de 2015, la Entidad contrata al CONSORCIO PARAISO para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP



Nº 319297, por un monto de S/. 873,986.50 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°401-2015-A/MDNC de fecha 28 de agosto del 2015, la entidad designa al Ing. Hugo Cesar Ushiñahua Soria, como inspector de Obra del Proyectos denominado: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", Código SNIP N° 319297.

Que, con Carta N° 004-IR-CONSORCIO PARAÍSO/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, el Consorcio el Paraíso, alcanza a la inspección de obra, su planteamiento técnico de cambio del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", Código SNIP N° 319297.

Que, con Informe N° 003-2015-HCUS/IdO/GI/MDNC de fecha 04 de noviembre de 2015, comunica a la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de Cambio de planteamiento técnico de obra para mejorar el sistema de agua del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", Código SNIP N° 319297, emitiendo su pronunciamiento sobre la necesidad de elaborar el expediente de adicional y deductivo de obra, el mismo que consistirá en sustituir metrados y aumentaran metrados que se condicionaran como estructuras: captación, reservorio de almacenamiento, línea de conducción, redes de distribución para 09 viviendas.

Que, con Carta N° 152-2015-GI/MDNC, de fecha 04 de noviembre del 2015 el Gerente de Infraestructura solicita al contratista la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra, para el cambio de planteamiento técnico de obra, para mejorar el sistema de agua.

Que, con Carta N° 005-IR-CONSORCIO PARAÍSO/2015 de fecha 06 de noviembre alcanza a la entidad el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra, del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", Código SNIP N° 319297, para su revisión y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 006-2015-HCUS/IdO/GI/MDNC de fecha 09 de noviembre del presente año el Inspector de obra emite su



pronunciamiento referente al Adicional y Deductivo de Obra N° 01 refiriendo lo siguiente:

Conclusiones:

- ✓ El Adicional de Obra es necesario realizar para cumplir con las metas del proyecto, mejorando y garantizando la calidad y seguridad de la obra.
- ✓ El expediente de adicional y deductivo de obra N° 01, está conforme con los aspectos técnicos y presupuestales de la obra, enmarcándose en los requisitos del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado artículos 207 y 208.

Recomendaciones:

- ✓ Se le recomienda a la entidad realizar la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 105-2015-SEyP-GI-MDNC de fecha 23 de noviembre del 2015 emite su pronunciamiento técnico favorable para continuar con el trámite de conformidad respectiva del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío El Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 319297.

Que, contando con todos los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y teniendo en cuenta el Sustento técnico de las áreas correspondientes es pertinente emitir el acto resolutivo solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 57,027.41 Nuevos Soles y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 51,095.60 Nuevos Soles del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Caserío el Paraíso, Distrito de Nueva Cajamarca-Rioja-San Martín", con código SNIP N° 319297, diferencia que asciende a la suma de S/. 5, 931.81 (Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno con 81/100 Nuevos Soles), monto al cual el contratista renuncia a este cobro sin generar adicional alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Empresa CONSORCIO PARAÍSO, la ejecución de la Prestación Adicional De Obra N° 01, con Deductivo de Obra N° 01, monto al cual el contratista renuncia a este cobro sin generar adicional alguno, conforme al siguiente cuadro:

<b>ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	S/. 57, 027.41
<b>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	S/. 51, 095.60
<b>DIFERENCIA</b>	<b>S/. 5, 931.81</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de las normas establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Informática y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal la presente resolución, Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI, Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
**LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
DNI 42289433